



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 21 DE ABRIL DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2016 00555 01	Gloria Patricia Ochoa Duque	Adriana María Orozco Arango	Ordinario Laboral	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes. Inicia término: 22 de abril de 2021 Finaliza término: 28 de abril de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Vencido su término común de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 29 de abril de 2021 Finaliza término: 05 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 376 31 12 001 2020 00057 01	Eliecer de Jesús Otálvaro Valencia	José Ignacio González Carmona	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. Inicia término: 22 de abril de 2021 Finaliza término: 28 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela Patricia Sosa Valencia', positioned above the printed name.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Eliecer de Jesús Otálvaro Valencia
DEMANDADO	: José Ignacio González Carmona
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Cebra
RADICADO ÚNICO	: 05 376 31 12 001 2020 00057 01
RDO. INTERNO	: SS-7829
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

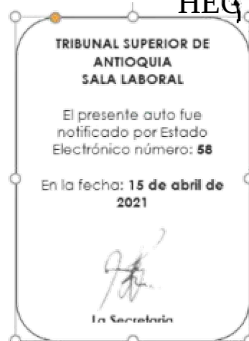
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 376 31 12 001 2020 00057 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Gloria Patricia Ochoa Duque
INTERVINIENTE	: Adriana María Orozco Arango
DEMANDADO	: Protección S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2016 00555 01
RDO. INTERNO	: SS-7813
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

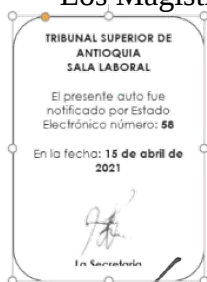
De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de la parte demandante y de la interviniente Ad-excludendum, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con las apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

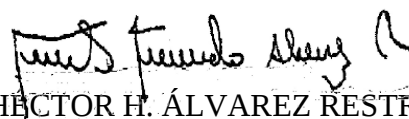
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;




WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO